



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 133-2022-MDS-A

Sapillica, 10 de junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 35-2022-MDS-CMDS, de fecha 09 de junio de 2022, el Informe N° 144-2022-MDS-U.RR.HH, del 13 de mayo de 2022, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 309-2022-MDS-OAYF, de fecha 20 de mayo de 2022, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 148-A-2022-MDS-OAJ, de fecha 31 de mayo de 2022, emitido por Oficina de Asesoría Jurídica, sobre designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, norma que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su inciso 37, del artículo 20°, establece que son atribuciones del Alcalde: "Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional". Asimismo, la norma en comento, en el inciso 35), del artículo 9°, prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal: "Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional";

Que, según el Informe N° 144-2022-MDS-U. RR. HH, del 13/05/2022, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, informa que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, publicada, el 06 de marzo, en el Diario Oficial El Peruano, se modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057-Ley de Servicio Civil, estableciéndose que: "... en el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales la designación del secretario técnico se realiza mediante Acuerdo de Concejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones..." La competencia de proponer la terna para secretario de las autoridades del Procedimiento Administrativo recae en el Alcalde, conforme al inciso 37 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, correspondiendo al Pleno de Concejo Municipal designar al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario; en mérito a lo antes mencionado, se solicita DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO y COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL;

Que, mediante el Informe N° 309-2022-MDS-OAYF, del 20/05/2022, realizado por la CPC. Magdaly del Carmen Ruiz Espinoza, en su calidad de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, avala, la petición descrita en el numeral precedente; asimismo, solicita realizar las coordinaciones correspondientes con la Autoridad máxima de nuestra entidad, a fin de que se designe de manera urgente al Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, al amparo del inciso 37, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Informe Legal N° 148-A-2022-MDS-OAJ, del 31 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica avala la petición efectuada por la Unidad de Recursos Humanos, en consecuencia, deberá declararse PROCEDENTE LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO y COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL. En tal virtud, en cumplimiento del artículo 9° y 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se recomienda que el presente pase a Sesión del Pleno, para su evaluación y aprobación, en mérito a sus facultades prescritas en el inciso 35) artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y emita el acto administrativo correspondiente, designando al Secretario del Procedimiento Administrativo Disciplinario, así como al Coordinador de la Unidad funcional de Integridad Institucional;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 35-2022-MDS-CMDS, de fecha 09 de junio de 2022, aprobado en sesión Extraordinaria N° 11-2022-MDS-CM, del 08/06/2022, se designó como SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al Abog. PABLO VILLA JULCAHUANGA en adición a las



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 133-2022-MDS-A

funciones de la Unidad de Recursos Humanos; asimismo se nombró como COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL de la entidad al Ing. HENRY UMBO CARHUAPOMA, en adición a sus funciones que desempeña en la Subgerencia de Desarrollo Social y Comunal;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Proveído S/N-2022-MDS-GM, de fecha 07 de junio de 2022, remite el Expediente N° 3185, de fecha 31/05/2022, para que se expida Acto Resolutivo de la designación del SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO y al COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL;

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha al abogado PABLO VILLA JULCAHUANGA, como Secretario Técnico encargado de la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO-PAD de la Municipalidad Distrital de Sapillica, en adición a sus funciones que desempeña en la Unidad de Recursos Humanos, de la Municipalidad Distrital de Sapillica, conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la designación del Ing. Henry Umbo Carhuapoma como COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL de la Municipalidad Distrital de Sapillica, en adición de sus funciones que desempeña en la Subgerencia de Desarrollo Social y Comunal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaria Técnica y el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, designados mediante el artículo precedente, lleven a cabo sus funciones de conformidad con lo establecido por Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y conforme a la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 y demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución conforme el artículo 18° de la Ley 27444, y disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA
AYABACA - PIURA
ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE